RESOLUCIONES ADICIONALES

PREPARADAS PARA SER PRESENTADAS

AL

58vo Concilio General

1–4 DE AGOSTO, 2019

ORLANDO, FLORIDA

Comité de Resoluciones 2019

Donald H. Detrick, chairperson
Doyle A. Fulkes
Walter F. Harvey
Maricela H. Hernández
Rachel L. Ross
Gary D. Wileman
Darryl E. Wootton

NOTA: se usa corchetes [] para indicar equivalente en inglés.

Concilio General de las Asambleas de Dios 1445 N. Boonville Avenue Springfield, Missouri 65802

ÍNDICE

Enmiendas a los reglamentos

Resolución 7. Afiliación Votante de los de los Concilios de Distrito (Sustituto)4
Resolución 12. Respaldo operacional de Misiones Mundiales de las AD6
Resolución 13. Seguridad del Niño8
Resolución 14. Cambio de nombre de la Comisión para la Pureza Doctrinal10
Resolución 15. El divorcio debido a la violencia doméstica
Resolución 16. Labor del asistente del superintendente general redefinida como funcionario ejecutivo no residente16
Resolución 17. Selección del asistente del superintendente general20
Presbíteros Generales Honorarios
Resolución 18. Presbítero General Honorario —Dan C. Betzer22
Resolución 19. Presbítero General Honorario —L. Alton Garrison24
Resolución 20. Presbítero General Honorario —Nam Soo Kim

Resolución 21. Presbítero General Honorario—Kenneth W. Owen Sr.28

ENMIENDAS

A LOS

REGLAMENTOS

ARTÍCULO XXI. ENMIENDAS (Página 135 [191])

Se pueden hacer enmiendas a los Reglamentos en cualquier reunión regular del Concilio General de las Asambleas de Dios. Será necesaria una mayoría de votos para que una enmienda sea adoptada.

SUSTITUTO Resolución 7

AFILIACIÓN VOTANTE DE LOS CONCILIOS DE DISTRITO

- CONSIDERANDO QUE, El Concilio General de las Asambleas de Dios es una fraternidad de cooperación voluntaria; y
- CONSIDERANDO QUE, cada distrito del Concilio General de las Asambleas de Dios es una afirmación del intento de facilitar la facultad geográfica y etno-lingüística y la toma de decisiones; y
- CONSIDERANDO QUE, las reuniones de distrito son una expresión del "carácter autóctono" de la Fraternidad a través de la elección de líderes y un proceso deliberado de toma de decisión; y
- CONSIDERANDO QUE, las necesidades de los distritos son diferentes de las necesidades del Concilio General; y
- CONSIDERANDO QUE, es vital hace todo esfuerzo para afirmar las relaciones del ministro con el cuerpo más amplio; y
- CONSIDERANDO QUE, la participación de ministros que se desenvuelven con una diversidad de llamados al ministerio es lo que añade fuerza a las reuniones de distrito; y
- CONSIDERANDO QUE, muchos ministros en la actualidad no pueden concurrir a las reuniones de distrito, aunque tienen el deseo de hacerlo, como los misioneros que representan a Misiones E.U.A. de las Asambleas de Dios y Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios que se encuentras en el campo misionero; y
- CONSIDERANDO QUE, los Reglamento del Concilio General Artículo III. DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS, DE LOS PRESBITEROS, Y DEL EQUIPO DE EJECUTIVO DE LIDERAZGO, Sección 10. Reuniones, concede al Presbiterio Ejecutivo y a ciertos comités la opción de considerar como presentes a ciertos miembros del cuerpo electoral cuando participan "a través de una llamada telefónica de conferencia o de otro aparato para las comunicaciones" pero los reglamentos no proveen una opción similar para otros grupos, tales como los concilios de distrito en sesión; y
- CONSIDERANDO QUE, los concilios de distrito que desean la opción de permitir que los votantes participen de manera remota se les impide proceder de esta manera según

los Reglamentos del Concilio General, Artículo V. CONCILIOS DE DISTRITO, Sección 4. Afiliación Votante; se propone que

SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo V. CONCILIOS DE DISTRITO, Sección 4. Afiliación Votante, página 57 [149], que lee:

La afiliación votante consistirá de todos los ministros ordenados y licenciados, y los delegados acreditados de las iglesias afiliadas, y todas las demás personas que pueden ser prescritas por la constitución y los reglamentos de distrito, que estén presentes e inscritos en las reuniones de distrito.

Se enmiende para que lea:

La afiliación votante consistirá de todos los ministros ordenados y licenciados, y los delegados acreditados de las iglesias afiliadas, y todas las demás personas que pueden ser prescritas por la constitución y los reglamentos de distrito, que estén presentes e inscritos en para las reuniones de distrito y cumplan los requisitos del distrito para la participación en esa reunión.

Co-patrocinadores: Presbiterio Ohio District/Ministry Network
Presbiterio Georgia District
Presbiterio Iowa District/Ministry Network
Presbiterio Louisiana District/Network
Presbiterio Southern California District/Network Executive
Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

RESPALDO OPERACIONAL DE MISIONES MUNDIALES DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS

- CONSIDERANDO QUE, los Reglamentos del Concilio General, Artículo XIII. MISIONES MUNDIALES DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, Sección 3. Apoyo de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios, se adoptó bajo el Plan de Misiones Mundiales en 1955; y
- CONSIDERANDO QUE, el subsecuente y expansivo crecimiento de Misiones Mundiales requiere de una estructura que respalde ese crecimiento y provea servicios adicionales a la familia misionera en el mundo, tales como entrenamiento a nivel de seguridad, actualización en tecnología informática, tramitación de los candidatos, atención de los afiliados, respaldo a los hijos de misioneros (MK), procesamiento de visas de residencia, despachos y envíos, comunicaciones y entrenamiento, entre otros servicios; y
- CONSIDERANDO QUE, Misiones Mundiales cada vez hace más intentos de llegar a las partes del mundo que todavía necesitan escuchar el evangelio y se ha propuesto metas expansivas para establecer la iglesia en todo el mundo bajo la inspiración del Espíritu Santo; se propone que:
- SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo XIII. MISIONES MUNDIALES DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, Sección 3. Apoyo de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios, párrafo d, página 121 [184], que lee:

Sección 3. Apoyo de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios

Los gastos administrativos y las necesidades de emergencia en el campo misionero de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios y de sus misioneros serán suministradas mediante:

d. El cinco por ciento de todas las ofrendas misioneras (con la exclusión de designaciones personales especiales) recibidas directamente por la división será transferido al Fondo General de Emergencia.

Se enmiende para que lea:

Sección 3. Apoyo de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios

Los gastos administrativos y las necesidades de emergencia en el campo misionero de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios y de sus misioneros serán suministrados mediante:

 d. El <u>siete</u> einco por ciento de todas las ofrendas misioneras (con la exclusión de designaciones personales especiales) recibidas directamente por la división será transferido al Fondo General de Emergencia.

Patrocinador: Directiva de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios Presbiterio Ejecutivo Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

SEGURIDAD DEL NIÑO

- CONSIDERANDO QUE, los niños son un preciado tesoro para nuestro Señor Jesús y que las Sagradas Escrituras nos ordenan que los niños no deben ser blanco de perjuicio alguno: "Y cualquiera que reciba en mi nombre a un niño como este, a mí me recibe. Y cualquiera que haga tropezar a uno de estos pequeños que creen en mí, mejor le fuera que se le colgase al cuello una piedra de molino de asno, y que se le hundiese en lo profundo del mar" (Mateo 18:5–6, RVR1960); y
- CONSIDERANDO QUE, El Concilio General cumple con diligencia este mandato del Señor, al proteger a los niños de ser heridos y vigilar que todos sus ministerios y ministros provean lugares seguros para la ministración a los niños; y
- CONSIDERANDO QUE, El Concilio General se ha comprometido a publicar prácticas y pautas para la seguridad de los niños en armonía con la verdad bíblica y como un recurso educacional para los ministerios y ministros afiliados al Concilio General de las Asambleas de Dios, para habilitar a cada uno con el fin de que contrate, entrene, supervise y discipline a su propio equipo de trabajo, ministros, líderes de iglesia y voluntarios para proteger a los niños de cualquier perjuicio y abuso; y
- CONSIDERANDO QUE, sería de beneficio codificar en nuestros Reglamentos del Concilio General nuestro compromiso de publicar prácticas y pautas para la seguridad de los niños para nuestras iglesias afiliadas, nuestros ministerios y ministros; se propone que
- SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo IX. DOCTRINAS Y PRÁCTICAS DESAPROBADAS, párrafo B. Lista de Doctrinas y Prácticas Desaprobadas, página 90 [173], se enmiende al añadir una nueva Sección 15, que lea de la siguiente manera:

B. Lista de Doctrinas y Prácticas Desaprobadas

De conformidad con sus prerrogativas constitucionales, el Concilio General de las Asambleas de Dios ha declarado que desaprueba los siguientes asuntos:

Sección 15. Prácticas y pautas para la seguridad de los niños

Nuestro Señor Jesucristo tuvo en alta estima a los niños (Mateo 18:2—6). De acuerdo con esta verdad, el Presbiterio General del Concilio General

de las Asambleas de Dios se compromete a publicar (y actualizar) "Prácticas y Pautas para la Seguridad del Niño [Child Safety Practices and Guidelines]" para las iglesias locales, ministros y ministerios asociados o afiliados a las Asambleas de Dios. Cualquier ministro con credenciales, iglesia afiliada o ministro afiliado que, a sabiendas y por grave negligencia descuida la implementación de las prácticas de seguridad del niño (como se sugiere en las "Prácticas y Pautas para la Seguridad del Niño [Child Safety Practices and Guidelines]") que son razonables y posibles para el contexto del ministerio específico, estará sujeto a acción disciplinaria y/o a la desafiliación.

Y además

SE RESUELVE, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo X. DISCIPLINA, Sección 3. Causas de Acción Disciplinaria, páginas 102–104 [173–174], se enmienden por la adición de un nuevo párrafo k. que lea como sigue:

k. La conocida y grave negligencia de implementar las prácticas razonables de seguridad del niño (como se sugiere en "Prácticas y Pautas para la Seguridad del Niño [Child Safety Practices and Guidelines]" publicada por el Presbiterio General). (Véase los Reglamentos, Artículo IX, B, Sección 15.)

Y además

SE RESUELVE, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo X. DISCIPLINA, Sección 3. Causas de Acción Disciplinaria, páginas 102–104 [173–174], párrafos k–l se renumeren párrafos l–m.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN PARA LA PUREZA DOCTRINAL

- CONSIDERANDO QUE, la autorización de la Comisión para la Pureza Doctrinal se encuentra en los Reglamentos del Concilio General, Artículo IX. DOCTRINAS Y PRÁCTICAS DESAPROBADAS, Sección A. Comisión para la Pureza Doctrinal; y
- CONSIDERANDO QUE, el título "Comisión para la Pureza Doctrinal" puede reflejar un sentido negativo y restrictivo; y
- CONSIDERANDO QUE, la Comisión para la Pureza Doctrinal puede otorgar un aporte más positivo a la Fraternidad; se propone que
- SE RESUELVA, que el nombre de la Comisión para la Pureza Doctrinal se cambie al nombre Comisión para las Doctrinas y Prácticas; y que además
- SE RESUELVA, que el cambio de nombre se refleje en todo lugar donde se encuentre el título en la Constitución y Reglamentos del Concilio General y en todas las comunicaciones públicas y privadas dentro de la Fraternidad; y además
- SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo IV. COMITÉS, Sección 4.

 Comité de Resoluciones, párrafo c. Interpretación de las Escrituras, página 54

 [147], que lee:
 - c. Interpretación de las Escrituras. Exceptuando las resoluciones sometidas por el Presbiterio Ejecutivo, el Presbiterio General, o un concilio de distrito, las resoluciones que implican interpretación de las Escrituras se referirán a la Comisión para la Pureza Doctrinal, cuando el Comité de Resoluciones juzgue necesario realizar tal acción. La comisión evaluará y redactará una breve apreciación de la interpretación de Escrituras que se presenta en la resolución. La apreciación, en que se establece si la comisión está o no de acuerdo con la interpretación de las Escrituras, acompañará la resolución cuando ésta sea presentada al Concilio General para su consideración.

Se enmiende para que lea:

c. **Interpretación de las Escrituras.** Exceptuando las resoluciones sometidas por el Presbiterio Ejecutivo, el Presbiterio General, o un concilio de distrito, las resoluciones que implican interpretación de las Escrituras se referirán a la Comisión para las Doctrinas y Prácticas para la Pureza Doctrinal,

cuando el Comité de Resoluciones juzgue necesario realizar tal acción. La comisión evaluará y redactará una breve apreciación de la interpretación de las Escrituras que se presenta en la resolución. La apreciación, en que se establece si la comisión está o no de acuerdo con la interpretación de las Escrituras, acompañará la resolución cuando ésta sea presentada al Concilio General para su consideración.

Y además

SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo IX. DOCTRINAS Y PRÁCTICAS DESAPROBADAS, Sección A. COMISIÓN PARA LA PUREZA DOCTRINAL, y el párrafo a., Autorización y propósito, página 89-90 [166], que lee

A. Comisión para la Pureza Doctrinal

a. Autorización y propósito. Se establecerá una Comisión para la Pureza Doctrinal con el propósito de prevenir cuidadosamente cualquier desvío de la Declaración de Verdades Fundamentales y evitar la proliferación de enseñanzas no bíblicas. La comisión recibirá sus asignaciones del Presbiterio Ejecutivo y a éste rendirá sus informes.

Se enmiende para que lea:

A. Comisión para las Doctrinas y Prácticas la Pureza Doctrinal

a. Autorización y propósito. Se establecerá una Comisión para <u>las</u> <u>Doctrinas y Prácticas la Pureza Doctrinal</u> con el propósito de prevenir cuidadosamente cualquier desvío de la Declaración de Verdades Fundamentales y evitar la proliferación de enseñanzas no bíblicas. La comisión recibirá sus asignaciones del Presbiterio Ejecutivo y a éste rendirá sus informes.

Patrocinador: Presbiterio Ejecutivo Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

EL DIVORCIO DEBIDO A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

- CONSIDERANDO QUE, El Concilio General ha determinado que una persona casada que tiene un cónyuge anterior todavía vivo puede recibir credenciales ministeriales del Concilio General de las Asambleas de Dios siempre que su divorcio haya ocurrido antes de su conversión; o por la causa bíblica de la infidelidad matrimonial del cónyuge anterior; o el abandono del creyente por el no creyente; y
- CONSIDERANDO QUE, muchas personas con un llamado al ministerio han sufrido violencia doméstica y han recibido el consejo de un pastor de las Asambleas de Dios de abandonar dicho matrimonio; y
- CONSIDERANDO QUE, muchas personas con un llamado al ministerio han dado testimonio de violencia doméstica a sus hijos por obra de un cónyuge y han recibido el consejo de pastores de las Asambleas de Dios de abandonar el matrimonio abusivo por la seguridad de sus hijos; y
- CONSIDERANDO QUE, las apreciaciones humanas de la violencia doméstica y conyugal varían grandemente de cultura a cultura, desde el rechazo a la aceptación misma; y
- CONSIDERANDO QUE, Dios detesta el divorcio (Malaquías 2:16) pero también detesta la violencia que se perpetra contra otros (Salmo 11:5, Proverbios 6:16–17); y
- CONSIDERANDO QUE, el matrimonio es una relación de amor mutuo dispuesto al sacrificio como se describe en Efesios 5 ("Maridos, amad a vuestras mujeres, como Cristo amó a la iglesia"). Por lo tanto, un patrón de violencia doméstica socava las expectativas bíblicas del amor dispuesto al sacrificio; y
- CONSIDERANDO QUE, la Palabra de Dios en el Nuevo Testamento instruye a los creyentes a tratarse con humildad, mansedumbre, y paciencia, a soportarse unos a otros en amor (Efesios 4:1–3). Exhorta a los creyentes a dejar toda amargura, enojo, ira, gritería y maledicencia, a ser benignos unos con otros, misericordiosos, a perdonarse unos a otros, como Dios les perdonó a ellos en Cristo (Efesios 4:31–32). Estos mandatos son una base implícita para el matrimonio y revelan una antítesis para la violencia doméstica y el abuso; y
- CONSIDERANDO QUE, el corazón de Dios es a favor de los oprimidos y contra el opresor (Salmo 146:5–9; Isaías 1:16–17); y

- CONSIDERANDO QUE, muchos cónyuges que dejan a un cónyuge que trata con violencia (con o sin hijos) huyen para salvar su vida de alguien que literalmente se ha convertido en un opresor y un enemigo. David y otros en las Escrituras huyeron para salvar su vida y oraron que Dios los librara de la mano de sus enemigos. Esto se justifica cuando la vida de la persona o de los hijos está en peligro; y
- CONSIDERANDO QUE, esta confluencia de versículos y amplia gama de temas bíblicos validan esta excepción para la aprobación de un divorcio por El Concilio General de las Asambleas de Dios; y
- CONSIDERANDO QUE, una confluencia de versículos y amplia gama de temas bíblicos validan la excepción de la nulidad eclesiástica que la iglesia ha instituido al aprobar el divorcio para quienes han sido engañados o defraudados por su cónyuge; y
- CONSIDERANDO QUE, el uso de la nulidad eclesiástica no ha disminuido la necesidad de que el postulante tenga llamado divino, firme integridad, sana doctrina, y la plenitud del Espíritu; se propone que
- SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo VII. MINISTERIO, Sección 2. Requisitos Básicos, párrafo j. Estado matrimonial, páginas 156–157, que lee:
 - **j. Estado matrimonial.** Desaprobamos que cualquier persona casada tenga credenciales ministeriales con las Asambleas de Dios si cualquiera de los cónyuges tiene un anterior cónyuge todavía vivo, a menos que el divorcio haya ocurrido antes de la conversión, o por las razones bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios 7:10-15), excepto según las provisiones a continuación.

Se enmiende para que lea:

j. Estado matrimonial. Desaprobamos que cualquier persona casada tenga credenciales ministeriales con las Asambleas de Dios si cualquiera de los cónyuges tiene un anterior cónyuge todavía vivo, a menos que el divorcio haya ocurrido antes de la conversión, o por las razones bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios 7:10-15), o en el caso de violencia doméstica por obra de un cónyuge a su cónyuge o hijos (Salmo 11:5; 146:5–9; Proverbios 6:16; Isaías 1:16–17; Efesios 4:1–3, 31–32; Efesios 5), excepto según las provisiones a continuación.

Y además

SE RESUELVE, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo IX. DOCTRINAS Y PRÁCTICAS DESAPROBADAS, Sección 5. Divorcio y nuevo matrimonio, párrafo c. Líderes en la iglesia local, subpárrafo (1) Normas para los puestos de obispo, anciano, y diácono, página 94 [169], que lee:

c. Líderes en la iglesia local

(1) Normas para los puestos de obispo o anciano, y diácono. Considerando que el Nuevo Testamento prohíbe que los creyentes divorciados y que se han vuelto a casar ocupen cargos en la iglesia como obispos o ancianos, y diáconos, recomendamos que esta norma sea sostenida por todas nuestras asambleas (Tito 1:5-9; 1 Timoteo 3:12), con la excepción del divorcio consumado antes de la conversión de la persona (2 Corintios 5:17), o por las causas bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios 7:10-15).

Se enmiende para que lea:

c. Líderes en la iglesia local

(1) Normas para los puestos de obispo o anciano, y diácono. Considerando que el Nuevo Testamento prohíbe que los creyentes divorciados y que se han vuelto a casar ocupen cargos en la iglesia como obispos o ancianos, y diáconos, recomendamos que esta norma sea sostenida por todas nuestras asambleas (Tito 1:5-9; 1 Timoteo 3:12), con la excepción del divorcio consumado antes de la conversión de la persona (2 Corintios 5:17), o por las causas bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios 7:10–15) o en el caso de violencia doméstica por obra de un cónyuge a su cónyuge o hijos (Salmo 11:5; 146:5–9; Proverbios 6:16; Isaías 1:16–17; Efesios 4:1–3, 31–32; Efesios 5).

Y además

SE RESUELVE, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo IX. DOCTRINAS Y PRÁCTICAS DESAPROBADAS, Sección 5. Divorcio y Nuevo Matrimonio, párrafo e. Credenciales ministeriales, página 95 [169–170], que lee:

e. Credenciales ministeriales. No aprobamos que ningún ministro casado de las Asambleas de Dios tenga credenciales si él o su cónyuge tiene un anterior cónyuge que todavía vive, con la excepción del divorcio que se consumó antes de la conversión de la persona, o por las causas bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios 7:10-15). (Véase también los Reglamentos, Artículo VII, Sección 2, párrafos j, k.)

Se enmiende para que lea:

e. Credenciales ministeriales. No aprobamos que ningún ministro casado de las Asambleas de Dios tenga credenciales si él o su cónyuge tiene un anterior cónyuge que todavía vive, con la excepción del divorcio que se consumó antes de la conversión de la persona, o por las causas bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios 7:10-15) o en el caso de violencia doméstica por obra de un cónyuge a su cónyuge o hijos (Salmo 11:5; 146:5–9; Proverbios 6:16; Isaías 1:16–17; Efesios 4:1–3, 31–32; Efesios 5). (Véase también los Reglamentos, Artículo VII, Sección 2, párrafos j, k.)

Patrocinador: Presbiterio Ejecutivo Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

LABOR DEL ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE GENERAL REDEFINIDA COMO FUNCIONARIO EJECUTIVO NO RESIDENTE

- CONSIDERANDO QUE, el Presbiterio General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Estructural durante su reunión del 5 y 7 de agosto de 2017, que incluye el Item #4 en que se recomienda que, antes del cambio de un liderazgo para la posición de asistente del superintendente general, haya una revisión minuciosa de dicha posición por un comité nombrado por el superintendente general, compuesto del Presbiterio General; y
- CONSIDERANDO QUE, el oficio del asistente del superintendente general está previsto para elección durante el Concilio General 2019; y
- CONSIDERANDO QUE, L. Alton Garrison, nuestro asistente del superintendente general en ejercicio ha expresado su intención de no buscar reelección al completar su presente término; y
- CONSIDERANDO QUE, la creación de esta próxima vacancia del asiento del asistente del superintendente general es el escenario que activa la recomendación del Presbiterio General; y
- CONSIDERANDO QUE, el Equipo Ejecutivo de Liderazgo y la Fraternidad en su totalidad sería bien servida por un funcionario ejecutivo no residente; se propone que
- SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo II. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESBÍTEROS, Sección 1. Funcionarios, página 33 [135], que lee:

Sección 1. Funcionarios

Los funcionarios del Concilio General de las Asambleas de Dios serán elegidos en sus reuniones regulares de la manera provista en estos Reglamentos. Se escogerán de entre los ministros ordenados del Concilio General de las Asambleas de Dios y serán personas de madura experiencia y capacidad, cuya vida y ministerio sean irreprochables. Esas constituirán las únicas cualidades sobre las que se juzgará su elegibilidad.

Se enmiende para que lea:

Sección 1. Funcionarios

Los funcionarios del Concilio General de las Asambleas de Dios serán elegidos en sus reuniones regulares de la manera provista en estos Reglamentos. Se escogerán de entre los ministros ordenados del Concilio General de las Asambleas de Dios y serán personas de madura experiencia y capacidad, cuya vida y ministerio sean irreprochables. Esas constituirán las únicas cualidades sobre las que se juzgará su elegibilidad.

El oficio del asistente del superintendente general será una posición no residente. Los demás oficios de superintendente general, secretario general, tesorero general, director ejecutivo de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios, y director ejecutivo de Misiones E.U.A. de las Asambleas de Dios, serán posiciones residentes.

Y además

SE RESUELVE, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo II. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESBÍTEROS, Sección 2. Proposiciones y Elecciones, párrafo a, páginas 33–34 [135], que lee:

Sección 2. Proposiciones y Elecciones

a. Superintendente general y asistente del superintendente general. Todos los candidatos al cargo de superintendente general y asistente del superintendente serán propuestos al recibir 15 votos o más mediante balota secreta. Será necesaria una votación de dos tercios para constituir una elección. En caso de que los dos tercios de los votos sean recibidos por un candidato cualificado en la balota proponente, dicho candidato será declarado electo. Si no se ha declarado ninguna elección después de la segunda balota electiva, los 15 candidatos que tengan el mayor número de votos en la última balota serán los propuestos para continuar la votación, y todos los demás nombres serán suprimidos. Si no se ha declarado una elección después de la tercera balota electiva, los tres candidatos que tengan el mayor número de votos en la última balota serán los propuestos para continuar la votación, y todos los demás nombres serán suprimidos.

Se enmiende para que lea:

Sección 2. Proposiciones y Elecciones

a. Superintendente general y asistente del superintendente general. Todos los candidatos al cargo de superintendente general y asistente del

superintendente serán propuestos al recibir 15 votos o más mediante balota secreta. Será necesaria una votación de dos tercios para constituir una elección. En caso de que los dos tercios de los votos sean recibidos por un candidato cualificado en la balota proponente, dicho candidato será declarado electo. Si no se ha declarado ninguna elección después de la segunda balota electiva, los 15 candidatos que tengan el mayor número de votos en la última balota serán los propuestos para continuar la votación, y todos los demás nombres serán suprimidos. Si no se ha declarado una elección después de la tercera balota electiva, los tres candidatos que tengan el mayor número de votos en la última balota serán los propuestos para continuar la votación, y todos los demás nombres serán suprimidos.

Y además

SE RESUELVE, que los Reglamentos del Concilio General, Artículo II. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESBÍTEROS, Sección 2. Proposiciones y Elecciones, párrafo b, página 34 [135-136], que lee:

Sección 2. Proposiciones y Elecciones

b. Otros funcionarios. El secretario general, el tesorero general, el director ejecutivo de las Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios, y el director ejecutivo de Misiones E.U.A de las Asambleas de Dios serán elegidos de la siguiente manera: El Presbiterio General, en su capacidad de comité proponente, tendrá la responsabilidad de conducir una cuidadosa indagación sobre los requisitos y la aptitud general de los candidatos propuestos a estos cargos y elegirá por balota secreta uno o más nombres para ser presentados para cada cargo al Concilio General en sesión para elección. El Presbiterio General presentará al Concilio General como propuestos al cargo a todos los candidatos cualificados que hayan recibido por lo menos 10 por ciento de los votos emitidos por el Presbiterio General. Los candidatos serán presentados al Concilio General en sesión y éste votará por balota secreta. En caso de que solo un candidato reciba por lo menos 10 por ciento de los votos emitidos en la proposición del Presbiterio General, la distinción de voto por el Concilio General será elegir "sí" o "no". No habrá más proposiciones al cargo por parte del hemiciclo del Concilio General. Serán necesarios dos tercios de los votos para que haya elección. Si no hay una elección declarada después del tercer

voto electivo, los tres candidatos que tengan la mayor cantidad de votos en la última balota emitida serán los propuestos para la siguiente votación, y los demás nombres serán eliminados.

Se enmiende para que lea:

Sección 2. Proposiciones y Elecciones

b. Otros funcionarios. El asistente del superintendente general, el secretario general, el tesorero general, el director ejecutivo de las Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios, y el director ejecutivo de Misiones E.U.A de las Asambleas de Dios serán elegidos de la siguiente manera: El Presbiterio General, en su capacidad de comité proponente, tendrá la responsabilidad de conducir una cuidadosa indagación sobre los requisitos y la aptitud general de los candidatos propuestos a estos cargos y elegirá por balota secreta uno o más nombres para ser presentados para cada cargo al Concilio General en sesión para elección. El Presbiterio General presentará al Concilio General como propuestos al cargo a todos los candidatos cualificados que hayan recibido por lo menos 10 por ciento de los votos emitidos por el Presbiterio General. Los candidatos serán presentados al Concilio General en sesión y éste votará por balota secreta. En caso de que solo un candidato reciba por lo menos 10 por ciento de los votos emitidos en la proposición del Presbiterio General, la distinción de voto por el Concilio General será elegir "sí" o "no". No habrá más proposiciones al cargo por parte del hemiciclo del Concilio General. Serán necesarios dos tercios de los votos para que haya elección. Si no hay una elección declarada después del tercer voto electivo, los tres candidatos que tengan la mayor cantidad de votos en la última balota emitida serán los propuestos para la siguiente votación, y los demás nombres serán eliminados.

> Patrocinador: Presbiterio Ejecutivo Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

SELECCIÓN DEL ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE GENERAL

- CONSIDERANDO QUE, la implementación de la Resolución 16 requerirá de tiempo para desarrollar la descripción de trabajo y las responsabilidades del cargo del asistente del superintendente general; y
- CONSIDERANDO QUE, el Presbiterio Ejecutivo necesita tiempo para considerar la selección de candidatos cualificados que presentar al Concilio General; y
- CONSIDERANDO QUE, los Reglamentos del Concilio General, Artículo II. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESBÍTEROS, Sección 3. Vacantes, párrafo a. Funcionarios ejecutivos, permite que el Presbiterio Ejecutivo llene las vacantes de los oficios de los funcionarios ejecutivos del Concilio General; y
- CONSIDERANDO QUE, sería ventajoso dejar los siguientes dos años para el desarrollo de la posición de asistente del superintendente general con candidatos propuestos que el Presbiterio General presente al Concilio General en sesión en 2021; por lo tanto
- SE RESUELVE, que el Concilio General autorice al Presbiterio Ejecutivo para que llene el oficio vacante de asistente del superintendente general por nombramiento hasta el próximo Concilio General (según los Reglamentos del Concilio General, Artículo II, Sección 3); y además
- SE RESUELVE, que la persona seleccionada por el Presbiterio Ejecutivo para llenar la vacante no sea elegible como candidato propuesto para la posición de asistente del superintendente general en 2021; y además
- SE RESUELVE, que el Presbiterio General proponga candidatos cualificados para el oficio de asistente del superintendente general en el Concilio General 2021.

Patrocinador: Presbiterio Ejecutivo Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

RESOLUCIONES PRESBÍTEROS GENERALES HONORARIOS

PRESBÍTERO GENERAL HONORARIO—DAN C. BETZER

- CONSIDERANDO QUE, Dan C. Betzer ha servido a las Asambleas de Dios durante veinticuatro años como presbítero ejecutivo no residente del Área Sudeste; y
- CONSIDERANDO QUE, él ha servido en el Concilio de Distrito Peninsular Florida como asistente del superintendente, presbítero, y presbítero honorario, mientras que ha pastoreado First Assembly of God en Fort Myers, Florida, durante treinta y tres años, dirigiendo el crecimiento de la congregación a más de diez mil miembros y adherentes; y
- CONSIDERANDO QUE, mientras sirvió como director de Misiones Mundiales del Distrito, él transformó el Distrito Peninsular Florida en el distrito número uno en ofrendas a misiones en la Fraternidad; y
- CONSIDERANDO QUE, Dan C. Betzer fue el locutor de *Revivaltime*, la voz de la cadena de radio internacional de las Asambleas de Dios durante unos diecisiete años; y
- CONSIDERANDO QUE, él ha servido al cuerpo de Cristo en su amplitud como miembro de la directiva de la asociación de Radiodifusores Religiosos Nacionales, como autor de veintiún libros que han sido publicados, por haber producido diecisiete álbumes como solista vocal, y hasta hoy continúa escribiendo diariamente y semanalmente programas de radio y televisión que impactan a todo el sudoeste de la Florida y al país; y
- CONSIDERANDO QUE, el Artículo IX, sección 3, párrafo j, página 24 [128–129], de la Constitución del Concilio General hace provisión para que las personas con tal destacada historia sean elegidas como presbítero general honorario del Concilio General de las Asambleas de Dios; y
- CONSIDERANDO QUE, Dan C. Betzer cumple todas las cualificaciones de los Reglamentos del Concilio General para el reconocimiento como un presbítero general horario; se propone que
- SE RESUELVA, que Dan C. Betzer sea elegido por este Concilio General para la posición de presbítero general honorario del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Patrocinador: Peninsular Florida District Council
Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

PRESBÍTERO GENERAL HONORARIO—L. ALTON GARRISON

- CONSIDERANDO QUE, L. Alton Garrison ha sida una gran bendición para el Distrito Arkansas y para las iglesias y los ministerios del Concilio General de las Asambleas de Dios; y
- CONSIDERANDO QUE, su ministerio ha impactado no solo a esta nación, sino que ha impactado a la Fraternidad de las Asambleas de Dios en el mundo entero; y
- CONSIDERANDO QUE, el Proceso Hechos 2, dirigido por L. Alton Garrison, ha sido una gran bendición para muchas iglesias en esta Fraternidad; y
- CONSIDERANDO QUE, él sirvió en el Concilio de Distrito Arkansas y el Concilio General con integridad, lealtad, esfuerzo y diligencia; y
- CONSIDERANDO QUE, L. Alton Garrison sirvió dos años como el representante pastoral del Distrito Arkansas ante el Presbiterio General, y cuatro años como un presbítero general como asistente del superintendente del Distrito Arkansas, y también sirvió cuatro años como superintendente del Distrito Arkansas; y
- CONSIDERANDO QUE, él sirvió dos años al Concilio General como director ejecutivo de Misiones E.U.A. de las Asambleas de Dios; y
- CONSIDERANDO QUE, sirvió doce años al Concilio General de las Asambleas de Dios como asistente del superintendente general; y
- CONSIDERANDO QUE, el Artículo IX, sección 3, párrafo j, página 24 [128–129], de la Constitución del Concilio General hace provisión para que las personas con tal destacada historia sean elegidas como presbítero general honorario del Concilio General de las Asambleas de Dios; y
- CONSIDERANDO QUE, L. Alton Garrison cumple todas las cualificaciones de los Reglamentos del Concilio General para el reconocimiento como un presbítero general horario; se propone que
- SE RESUELVA, que L. Alton Garrison sea elegido por este Concilio General para la posición de presbítero general honorario del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Patrocinador: Presbiterio Ejecutivo del Concilio de Distrito Arkansas

Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

PRESBÍTERO GENERAL HONORARIO—NAM SOO KIM

- CONSIDERANDO QUE, Nam Soo Kim ha servido durante cuarenta y ocho añas a las Asambleas de Dios con gran distinción como un ministro del Evangelio; y
- CONSIDERANDO QUE, él sirvió al Concilio General de las Asambleas de Dios durante veinte años como presbítero ejecutivo y en diversos comités del Concilio General; y
- CONSIDERANDO QUE, él sirvió como superintendente del Distrito Coreano de las Asambleas de Dios durante ocho años; y
- CONSIDERANDO QUE, él sirvió en el Directorio de Central Bible College y Valley Forge Christian College; y
- CONSIDERANDO QUE, él continúa sirviendo en el Consejo Ejecutivo de la Fraternidad Mundial de las Asambleas de Dios desde 2008 al presente y sirve como el facilitador internacional del Movimiento Ventana 4/14 para los niños alrededor del mundo; y
- CONSIDERANDO QUE, él sirvió cuarenta años como el pastor principal de Full Gospel New York Church (Promise Church) en New York City; y
- CONSIDERANDO QUE, esta Fraternidad es bendecida con su liderazgo espiritual, sabiduría práctica, singularidad y fidelidad en el ministerio y en el servicio; y
- CONSIDERANDO QUE, es correcto y adecuado honrar a aquellos cuyo servicio entre nosotros ha representado las normas más altas de integridad, ética, lealtad, diligencia y dedicación al trabajo; y
- CONSIDERANDO QUE, el Artículo IX, sección 3, párrafo j, página 24 [128–129], de la Constitución del Concilio General hace provisión para que las personas con tal destacada historia sean elegidas como presbítero general honorario del Concilio General de las Asambleas de Dios; y
- CONSIDERANDO QUE, Nam Soo Kim cumple todas las cualificaciones de los Reglamentos del Concilio General para el reconocimiento como un presbítero general horario; se propone que
- SE RESUELVE, que Nam Soo Kim sea elegido por este Concilio General para la posición de presbítero general honorario del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Patrocinador: Concilio de Distrito Coreano Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

PRESBÍTERO GENERAL HONORARIO—KENNETH W. OWEN SR.

- CONSIDERANDO QUE, Kenneth W. Owen, Sr. ha servido con distinción del Concilio de Distrito South Carolina de las Asambleas de Dios, como presbítero, presbítero ejecutivo, y presbítero general; y
- CONSIDERANDO QUE, él sirvió como asistente del superintendente del Concilio de Distrito South Carolina de las Asambleas de Dios durante veintiocho años; y
- CONSIDERANDO QUE, él sirvió como presbítero general del Concilio General durante veintiocho años; y
- CONSIDERANDO QUE, él hizo aportes significativos no sólo para el Concilio de Distrito South Carolina, sino también al Concilio General Council de las Asambleas de Dios; y
- CONSIDERANDO QUE, esta Fraternidad es bendecida por su compromiso con la formación espiritual en otros, la justicia y la justicia, misiones mundiales, los esfuerzos para el establecimiento de iglesias, y la fidelidad en la proclamación del evangelio del reino de Dios revelado en Jesús el Mesías; y
- CONSIDERANDO QUE, el Artículo IX, sección 3, párrafo j, página 24 [128–129], de la Constitución del Concilio General hace provisión para que las personas con tal destacada historia sean elegidas como presbítero general honorario del Concilio General de las Asambleas de Dios; y
- CONSIDERANDO QUE, Kenneth W. Owen Sr. cumple todas las cualificaciones de los Reglamentos del Concilio General para el reconocimiento como un presbítero general horario; se propone que
- SE RESUELVA, que Kenneth W. Owen Sr. sea elegido por este Concilio General para la posición de presbítero general honorario del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Patrocinador: Concilio de Distrito South Carolina Presbiterio General

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

OTRA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE CORTESÍA

- CONSIDERANDO QUE, el 58vo Concilio General de las Asambleas de Dios ha sido acogido con gentil hospitalidad por los funcionarios y las agencias de la ciudad de Orlando, Florida, y nuestros distritos anfitriones, el Concilio de Distrito Peninsular Florida, el Concilio de Distrito West Florida, el Concilio de Distrito Brasileño, el Concilio del Distrito Multicultural de Florida, y el Segundo Concilio de Distrito Coreano; se propone que
- SE RESUELVA, que se exprese sincero aprecio: al gobernador del Estado de la Florida Ron DeSantis, al alcalde del Condado de Orange Jerry L. Demings, al alcalde de la Ciudad de Orlando John Hugh "Buddy" Dyer, al Orange County Convention Center, Visit Orlando (el Convention and Visitors Bureau); y al gran equipo de trabajadores de los hoteles y restaurantes, por su acomodación y hospitalidad; y, además
- SE RESUELVE, que expresemos nuestra gratitud por los muchos eventos esta semana para celebrar nuestras victorias y enfocarnos en nuestro futuro, por el énfasis en la capacitación durante la Conferencia Influence, el espíritu de gracia y unidad durante las sesiones de negocios, y por la oportunidad de renovar la familiaridad y las relaciones con personas de nuestros sesenta y siete distritos/redes de distrito que se reunieron esta semana; y además que
- SE RESUELVA, que damos gracias a Dios por el talentoso y visionario liderazgo que Él ha levantado entre nosotros en la persona de nuestro Superintendente General Douglas E. Clay, que nos trajo un llamado de atención a un enfoque continuo en la renovación espiritual y el alcance, por el Equipo de Liderazgo Ejecutivo, y por el Presbiterio Ejecutivo; y además que
- SE RESUELVA, que los ministros y las iglesias de esta Fraternidad, unificadas por el amor a nuestro Señor y del uno para con el otro, hagan todo esfuerzo para mantener la unidad del Espíritu a través del vínculo de la paz (Efesios 4:3); y además que
- SE RESUELVA, en esta ocasión histórica de nuestro 58vo Concilio General de las Asambleas de Dios que rededicamos Nuestra Iglesia, Nuestra Familia "a cumplir la más grande obra de evangelismo que jamás el mundo ha visto".

Patrocinador: Comité de Resoluciones

Presentada	
Enmendada	
Referida	
Adoptada	
Eliminada	

NOMINACIONES REPRESENTACIÓN ADICIONAL EN EL PRESBITERIO EJECUTIVO

(Siguiente página) Nominaciones para dama ministra que tenga ordenación.

NOMINEES FOR ORDAINED FEMALE MINISTER

PENINSULAR FLORIDA DISTRICT/NETWORK



A. Elizabeth (Beth) Grant Springfield, MO

Ordained: May 8, 1990 Lead Pastoral Ministry:

Other Ministry:

AGWM missionary, Eurasia, 1977-present Founder/Co-director, Project Rescue, 1997-present Chairperson, National Task Force for Women in Ministry, 1998-2010

Associate professor, AGTS, Intercultural Studies, 2009-19

Guest speaker/teacher, U.S. and overseas, 1977-present Executive presbyter, 2009-present

Executive director, Project Rescue, 2018-19

ARIZONA DISTRICT/NETWORK



Crystal M. Martin Springfield, MO

Ordained: April 16, 2013 Lead Pastoral Ministry:

Other Ministry:

U.S. missionary, Chi Alpha Campus Ministries, 1995-present

Executive Ministry Team, Chi Alpha, 2012-present Director, International Student Ministries, Chi Alpha, 2012-17

Director, Cross-Cultural Missions, Chi Alpha, 2017-present

National director, Network of Women Ministers, 2017-present

Associate pastor, Central Assembly of God, Springfield, MO, 2018-present

TEXAS GULF HISPANIC DISTRICT/NETWORK



Maricela H. Hernandez Penitas, TX

Ordained: June 22, 2000 Lead Pastoral Ministry:

Templo Paraiso, Sullivan, TX, 1995-2004

Other Ministry:

District director, Women's Ministries, 2004-08 Bible school director, District School of Ministry, 2008-present

District secretary/treasurer, 2012-present
Fraternidad Hispana Mundial Asambleas de Dios,
World Women Min. Hisp. rep, 2016-present
Hispanic representative, Network of Women
Ministers, 2017-present

Board of Regents, Southwestern AG University, Waxahachie, TX, 2017-present

Church Multiplication Network Hispanic Task Force, 2018-present

Board of Advisors, AG Trust, 2018-present

KANSAS DISTRICT/NETWORK



Karen J. Yancey Wichita, KS

Ordained: April 22, 2015 Lead Pastoral Ministry:

Other Ministry:

Youth pastor, Assembly of God, Monett, MO, 1983-87

Board of directors, Highlands CPC, 2000-05 District director, Women's Ministries, 1999-2008 District development director, 2008-present District female general presbyter, 2018

NOTES